



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

15 AGO 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y de la Ordenanza Municipal N° 1496, a la obra sita en la Parcela 1 del Macizo 22 de la Sección "G", de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 5 del Expediente N° 049/96, autorizándose a:

- a) Uso local comercial repuestos y servicios.
- b) Ocupar el Retiro Frontal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1647/96 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/96



Buscaglia
CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL
Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martín
MARTÍN
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1647
2/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 08 de Mayo de 1996,
Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y de la Ordenanza Municipal Nº1496, a la obra sita en la PARCELA 01 del MACIZO 22 de la SECCION "G", autorizándose a:

- a) Uso local comercial repuestos y servicios
- b) Ocupar el Retiro Frontal.

Que a través del Decreto Municipal Nº755/96, se veta en forma total la citada Ordenanza.

Que por Resolución C.D. Nº134/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Artículo 1019, Inciso 1) de la Ley Nº2336.

Por ello:

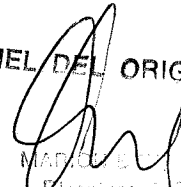
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1647 /96, sancionada el día 08 de Mayo de 1996 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MADRID
Despacho Comunal
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal Nº1496, a la obra sita en la PARCELA 01 del MACIZO 22 de la SECCION "G", autorizándose a:

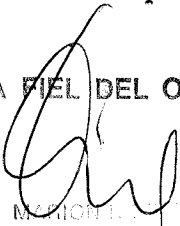
- a) Uso local comercial repuestos y servicios.
- b) Ocupar el Retiro Frontal.

En virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.Nº134/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1188 /96.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MUNICIPIO Nº 2
Director ADP
Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia